



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

ABOGADO

CASO DE ESTUDIO

**LA PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS
ADOLESCENTES PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN LABORAL
INFANTIL**

AUTOR

JOSUÉ KOSTAS DELGADO ALBAN

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

DELGADO ALBAN JOSUE
KOSTAS

3%
Textos
sospechosos



2% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
< 1% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: DELGADO ALBAN JOSUE KOSTAS.pdf
ID del documento: 7189363cf1d0147a68a215f1136e9f71ab78b512
Tamaño del documento original: 249,19 kB

Depositante: Federico Varas Chiquito
Fecha de depósito: 17/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 17/8/2025

Número de palabras: 3331
Número de caracteres: 20.657

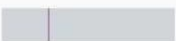
Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuente principal detectada

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.puce.edu.ec Capacidad legal de los adolescentes para demandar e... https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/45621 4 fuentes similares	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 repositorio.utmachala.edu.ec Texto guía de Derecho III, para el nivel séptimo ... http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6567/6/TDUACE-2016-DSDU-CD00003.p...	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)
2	 Documento de otro usuario #27bd69 Viene de de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (11 palabras)



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Josué Kostas Delgado Alban declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio la protección y cumplimiento de los derechos de los adolescentes para prevenir la explotación laboral infantil que corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Josue D.

Firma:

C.I.:0954531950

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	1
DESCRIPCIÓN DEL TIPO DEL CASO ASIGNADO	2
II. ANÁLISIS	3
III. PROPUESTA	12
RESOLUCIÓN DEL CASO Y RECOMENDACIONES.....	12
IV. CONCLUSIONES	13
RECOMENDACIONES.....	14
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	16

I. INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

En Ecuador cuando se escucha “Adolescentes trabajando” se lo tiende a considerar una forma de explotación, pero nuestro marco jurídico establece condiciones que permiten que nuestros adolescentes trabajen y perciban una remuneración digna y respetando sus derechos básicos y promoviendo su desarrollo integral.

Estas regulaciones las encontramos en el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia, los menores de 18 y mayores de 15 pueden sostener una relación de dependencia siempre y cuando se respeten todos los requisitos predispuestos por la ley, requisitos que buscan el desarrollo integral y protección del adolescente, es necesario que todas las partes involucradas conozcan de los requisitos y el procedimiento que se debe realizar para poder contratar a un adolescente para evitar la intervención de los entes y autoridades competentes de la prevención de vulneraciones de derechos de los menores.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General: Analizar dentro del marco legal ecuatoriano la protección y el cumplimiento de los derechos de los adolescentes para prevenir la explotación laboral infantil.

Objetivos Específicos:

- Revisar la normativa legal ecuatoriana junto con instrumentos internacionales con fuerza legal que regulan y garantizan un entorno laboral integro para el adolescente.

- Identificar cuales son las instituciones públicas y privadas encargadas de la protección y cumplimiento de los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.
- Recomendar nuevos mecanismos para fortalecer a los órganos encargados de evitar la explotación laboral infantil e innovar a las industrias que tienen adolescentes en sus equipos de trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DEL CASO ASIGNADO

El caso recibido trata de un adolescente de 16 años, Rodrigo Zambrano Aguayo, es estudiante de 3ro de bachillerato domiciliado en la ciudad de Guayaquil y vive con sus padres: Pedro Zambrano de ocupación conductor de transportes urbanos, y María Aguayo de ocupación comerciante informal, ellos están atravesando una situación económica complicada debido a los bajos ingresos por parte de ambos padres, se nos expone que Rodrigo quiere ayudar a su familia en el área financiera, expresando su deseo y disposición para laborar medio tiempo en un taller automotriz situado cerca de su domicilio, el dueño de este taller es un conocido de la familia, el Sr. Galo Loor.

Los padres de Rodrigo con dudas al inicio valoran la decisión por parte de su hijo, saben que la experiencia laboral para su hijo puede ser positiva siempre y cuando se respeten las normas y códigos reguladores de esta nueva y próxima relación laboral.

II. ANÁLISIS

CONTESTACIÓN DE LAS PREGUNTAS Y PRONUNCIAMIENTO DEL CASO

1. ¿Es legal que un adolescente de 16 años trabaje en el Ecuador, que requisitos y autorizaciones se deben cumplir?

Si es legal, pero tenemos que tener en cuenta varios factores y la normativa legal del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, La Constitución, Código de trabajo, Código Civil y Normas internacionales.

El CONA que permite que adolescentes trabajen desde los 15 hasta los 17 años, siempre y cuando cuenten con autorización de los padres, y del Ministerio de Trabajo, también el trabajo que vayan a realizar tiene que ser los permitidos por la ley diferentes normas reguladoras de este ámbito (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

Los requisitos que se deben cumplir son:

1. Tener mínimo 15 años
2. No realizar trabajos que son prohibidos por la ley
3. Que el trabajo no interfiera con su desarrollo integral y rendimiento escolar.

2. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir para obtener autorización correspondiente ante las autoridades laborales?

Según el Art. 82, numeral 3 del CONA (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

Incluyendo los Art. 35, 135,136,150 del (Nacional., 2005).

El procedimiento es:

- Solicitud al Ministerio del Trabajo para la autorización de del trabajo adolescente.
- Evaluación de las condiciones del puesto de trabajo propuesto.
- Informe sobre el consejo Cantonal de Protección de Derechos sobre si el trabajo es adecuado y no afecta al adolescente.
- Autorización formal emitida por el Ministerio de Trabajo.
- Afiliación al seguro social e inscripción inmediata del contrato laboral al Sistema Único de Trabajo.

3. ¿Qué tipo de actividades están permitidas y cuáles prohibidas para adolescentes en relación de dependencia?

Los menores que se encuentran laborando en relación de dependencia no pueden realizar en general trabajos que puedan afectar a su salud e integridad, no pueden trabajar en jornada nocturna, que perjudique sus estudios y los demás previstos en el art. 138 del Código de Trabajo y 87 del Código de la Niñez y Adolescencia (Nacional., 2005).

4. ¿Qué derechos laborales debe garantizar el empleador al contratar a un menor de edad?

El empleador debe garantizar y cumplir todos los derechos irrenunciables descritos por la ley para el menor de edad como:

- Art. 69 del Código Trabajo (CT) – Vacaciones
- Art. 98 CT – Utilidades
- Art. 135 CT – Jornada máxima de 6hrs diarias y 30 semanales para que el menor pueda estudiar.
- Art. 137 CT – Prohibir la jornada nocturna para el menor.

- Afiliación al IESS
- Salario justo, no menor al SBU.
- Prohibición de horas extras.
- Demas derechos y prohibiciones del menor y trabajador, previstos en el Código de Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República.

5. ¿Qué consecuencias legales podría enfrentar el empleador en caso de contratar a un menor sin la debida autorización o en condiciones contrarias a la ley?

El base a los Artículos 87, 90 y 91 del CONA y el Art. 91 del COIP, ya sea un menor de 16 años o mayor de 15 años menores de 18 que trabaje bajo situaciones peligrosas, nocivas, minas, o sin contar autorización que enfrentará (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017)

- Pena privativa de libertad de 10 a 13 años.
- Podrá enfrentar clausura de su empresa o negocio.
- Multas impuestas por el Ministerio de trabajo

6. ¿Cuál es la relación entre el principio del interés superior del niño y el trabajo adolescente?

El Art. 11 del CONA (Código de la Niñez y Adolescencia) nos dice que.

El principio del interés superior del niño se aplica para que, en toda decisión, actuación el orden de prioridades deben ser la del niño, como su desarrollo integral, escolar y bienestar físico-emocional.

El trabajo adolescente es algo que ya vimos en preguntas anteriores como, se debe proteger y asegurar si desarrollo integral, no debe haber explotación o privación

de derechos reales al menor bajo relación de dependencia y se debe priorizar su desarrollo escolar.

7. ¿Podría el adolescente ejercer acciones legales en caso de incumplimiento de sus derechos laborales o sufrir algún tipo de explotación? ¿Qué mecanismos estarían a su disposición?

En el caso de que el Sr. Galo Loor no cumpla con los requisitos predispuestos por la ley para poder contratar a un adolescente mayor de 15 años y menor de 18, Rodrigo a través de sus padres puede accionar ante los organismos competentes de acuerdo a los Art. 230 y 242 del Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 7 del Código del Trabajo. Solicitando indemnización y multas a las entidades responsables de la vulneración de los derechos laborales del menor, Puede tramitar ante los siguientes organismos y de la siguiente manera (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

- Denuncia ante el Ministerio de Trabajo
- Acción del tipo penal ante la Fiscalía en caso de existir explotación
- Acción de protección
- Solicitud de medidas cautelares.

DOCTRINA Y BASE LEGAL DE EL TRABAJO ADOLESCENTES MENORES DE 18 Y MAYORES DE 15 Y SUS DERECHOS IRRENUNCIABLES.

Nos basaremos en lo que nos dice la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil, Ley de Seguridad Social e instrumentos con fuerza legal en Ecuador (Codigo civil , 2019).

Responsabilidad y conocimiento de la ley (Art. 13. Código Civil): La ley obliga a todos sus habitantes, y la ignorancia de esta no es excusa para su incumplimiento. Tanto empleadores como los representantes de los menores y los menores conozcan la normativa laboral para adolescentes (Código Civil).

Edad mínima y trabajos prohibidos (Convenio 138 Art. 2 # y 182 de la OIT - Art. 137,138 y 150 Código de Trabajo - Art. 82 y 87 Código de la Niñez Y Adolescencia):

- La edad mínima para trabajar es de 15 años
- Se prohíbe el trabajo nocturno y en empresas industriales que ejerzan tareas que se consideren de alto peligro o insalubres para el menor
- Se prohíbe los trabajos que pongan en riesgo la salud e integridad física y moral del adolescente como:
- Esclavitud o similares
- Prostitución, trata de personas y entretenimiento para adultos.
- Actividades ilícitas como la producción o tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, destilación y/o expedido de bebidas alcohólicas.
- Trabajos en minas, depósitos de basura, elaboración de explosivos, materiales inflamables, uso de maquinarias peligrosas, etc. (IMPO, 2024)

Jornada laboral y derecho a culminar sus estudios (Convención sobre los derechos del niño Art. 32 - Art. 135,136,150 Código de Trabajo y Art. 84 Código de la Niñez y Adolescencia):

- La jornada laboral para adolescentes de 15-17 años no podrá exceder las 6hrs diarias ni las 30 horas semanales.
- El trabajo no deberá interferir con su derecho a la educación.
- Los empleadores deberán darles 2 horas libres para que puedan culminar su educación básica.
- Prohibido trabajar los fines de semana y/o días de feriado.

Contrato de trabajo (Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 10 #3 - Art. 35 Código de Trabajo):

- El contrato de trabajo que será suscrito a un adolescente deberá ser por escrito y se registrará en el municipio y el ministerio de trabajo.
- Los adolescentes mayores de 15 años pueden firmar contratos de trabajo sin necesidad de la autorización de sus representantes legales y podrán recibir su remuneración de manera directa.
- El contrato deberá especificar el tipo de trabajo, lugar, manera de ejecución, sueldo y condiciones al adolescente.

Derechos y Obligaciones Art. 147 Código de Trabajo y Art. 85 Código de la Niñez y Adolescencia:

- Los adolescentes tienen los mismos derechos sociales y laborales que los trabajadores mayores de 18 años, incluyendo el derecho a vacaciones anuales 18 días para mayores de 16 y 20 días para menores de 16 (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).
- Es obligatorio que los empleadores afilien a los adolescentes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la seguridad social es un derecho universal y cubre urgencias y necesidades básicas como enfermedades, riesgos de trabajo y maternidad o periodo de lactancia.
- Todas las empresas que tengan en su nómina menores de edad, deberán llevar un registro de los adolescentes donde indique su edad, jornada, remuneración, tipo de trabajo, y la evidencia de que están cursando su educación básica (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

Protección y vigilancia (Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 10 #3 - Art. 81 Código de Trabajo):

- Es obligatorio correr un examen médico de aptitud previa a la contratación del adolescente, este será gratuito hasta que el trabajador cumpla 21 años. Este examen evaluará la condición física y psicológica del adolescente.
- El Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI) es el encargado de monitorear y controlar el cumplimiento de las normas.

Sanciones y Protección contra la Explotación infantil (Convención sobre los derechos del niño Art. 3 - Art. 81,94, Código de la Niñez y Adolescencia):

En el Código de la Niñez y Adolescencia esta establecido que el Estado, la familia y la sociedad son los encargados de proteger a los menores de la explotación laboral, trabajo forzoso u otra actividad que pueda poner en riesgo su salud, desarrollo o educación, los entes reguladores del sector laboral que falsifiquen esta información serán destituidos y enfrentarán cargos penales y/o civiles (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

Llegado el caso de infracción de las normas que regulan el trabajo de adolescentes, los jueces y autoridades competentes podrán accionar de la siguiente manera:

- Separar al adolescente de la actividad laboral
- Incluir al adolescente y a su familia en un programa de protección.

Obligaciones del empleador y Sanciones de incumplimiento a las

mismas (Art. 41, 151 y 628 Código de Trabajo):

El empleador deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el código de trabajo y el de la niñez y adolescencia para sus trabajadores mayores y menores de 18 años:

- Pagar el sueldo acordado
- Garantizar un entorno de trabajo seguro y cumplir con las normas de salubridad y seguridad.
- No maltratar a los trabajadores de ninguna manera existente.
- Indemnizar a sus trabajadores por accidentes o enfermedades laborales.
- Inscribir a los trabajadores desde el primer día en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

No cumplir estas reglas el empleador podrá contraer multas desde \$50 hasta \$200, en caso de reincidencia podrá recibir la clausura de su establecimiento, los empleadores que se beneficien del trabajo de un menor de edad de manera ilegal contraerán multas desde \$200 a \$1000.

Accidentes, Jubilación y Validez legal (Art. 229. Ley de Seguridad Social):

- Si un adolescente tiene un siniestro laboral debido a que se encontraba realizando una obra prohibida o debido a una falta del patrono, este asumirá la culpa del suceso teniendo que dar doble indemnización al menor afectado.
- Las aportaciones al IESS de los adolescentes de 15 y 18 años son totalmente válidas y serán contabilizadas para su futura jubilación, siempre y cuando cumplan con los requisitos dictados por la ley

- Los adolescentes mayores a 15 años tienen capacidad legal para celebrar contratos laborales y accionar de manera legal para proteger sus derechos contra quien vea necesario realizar esta acción legal
- Los representantes pueden intervenir si pueden demostrar que el trabajo que esta llevando el menor esta siendo perjudicial para su salud o estudios.

III. PROPUESTA

RESOLUCIÓN DEL CASO Y RECOMENDACIONES

Caso Rodrigo Zambrano Aguayo, adolescente de 16 años de edad que por la situación económica de sus padres tiene el deseo de laborar en un taller de mecánica, cuyo dueño es de un amigo de la familia, esta situación hace que los padres consideren la sugerencia del adolescente, como es menor de edad ellos acuden con el Ab. Josué Delgado Albán para consultarle si es posible que su hijo pueda contraer una relación laboral bajo dependencia y cuál sería el procedimiento a realizar siendo ellos los representantes legales del adolescente y que tendría que garantizar el posible empleador de Rodrigo teniendo en cuenta que aún está cursando sus estudios de secundaria.

IV. CONCLUSIONES

Luego del análisis exhaustivo del caso, se considera que, si es posible que Rodrigo pueda tener una relación laboral bajo dependencia en el taller de mecánica del Sr. Galo Loor, asistiendo en la reparación de vehículos, de acuerdo al artículo 82 del CNA (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

Se puede mencionar la edad mínima para que un adolescente pueda trabajar exceptuando las prohibiciones de ciertas funciones, horas y sectores laborales que nos dicta el Art. 137-138 del CT (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

El artículo 87 del CNA y otros instrumentos con fuerza legal dentro del país es de 15 años, teniendo todas estas salvedades presentes, Rodrigo puede celebrar su contrato de trabajo con el taller de mecánica del Sr. Galo Loor debido a que un trabajo de mecánica es considerado industrial, los Art. que le siguen al 156 del CT no mencionan este nicho dentro del sector industrial laboral (Nacional., 2005).

Rodrigo va a desempeñar un trabajo que no representa afectaciones a su integridad física y psicológica, este nicho laboral cuenta con todas las medidas de seguridad industrial y demás predispuestas por los entes reguladores para evitar accidentes y/o enfermedades para los trabajadores de este sector, el Sr. Galo Loor de todas maneras tiene que realizarle a Rodrigo todos los chequeos y exámenes médicos previo a su integración al trabajo, esto lo dice el CT (Nacional., 2005).

El artículo 156. Rodrigo de acuerdo al Art. 35 del Código del Trabajo está en toda la capacidad de celebrar el contrato de trabajo sin autorización de sus padres y el 100% de la remuneración y otros beneficios de ley los podrá recibir el, Rodrigo aun no termina su educación secundaria, en el caso de que el menor empiece a laborar con el Sr. Galo Loor como empleador no podrá obstruir la culminación de estudios de Rodrigo, le dará 2 horas diarias libres para que este suceso se dé, el menor no podrá laborar más 6hrs diarias y 30 horas a la semana, no puede laborar en horario nocturno, no puede realizar horas extras (PUEBLOS-LAW.ORG, 2024).

No puede trabajar feriados ni fines de semana, el empleador deberá elaborar el contrato de trabajo individual por escrito donde Rodrigo este 100% de acuerdo con la remuneración, jornada laboral, beneficios de ley y de la empresa, afiliación inmediata al IESS y todas las salvedades contempladas en el Código de Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia y demás que regulan y velan por la seguridad e integridad de los menores de edad bajo relación de dependencia, todo esto tiene que seguirlo al pie de la letra el empleador Galo Loor, si en algún momento el o los inspectores de trabajo, estado u otras entidades que velan por la integridad y para evitar la explotación de los menores notan que se está haciendo caso omiso a lo que es conforme a la ley, el empleador se le sancionara con lo previsto en el Art.95 del CNA (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

Luego de todo esto, los padres del menor apoyan al 100% la idea de que Rodrigo inicie su vida laboral en el taller de mecánica del Sr. Galo Loor sabiendo que se van a honrar y respetar todos los derechos del adolescente, de esta manera Rodrigo celebra junto a sus padres su primer trabajo donde recibirá todos los beneficios que dicta la ley para su desarrollo optimo e integral (Codigo de la niñez y adolescencia , 2017).

RECOMENDACIONES

Luego de todo lo analizado en este caso práctico voy a dar unas cuantas recomendaciones que podrían ayudar a mejorar el nicho de trabajo adolescente en el

Ecuador para no verlo como una simple forma de percibir una remuneración si no una etapa de formación las cuales no todos pueden acceder a tan temprana edad y los que sí haremos lo siguiente:

Priorizar la Educación: El empleo de los adolescentes no debe ser un obstáculo para sus estudios secundarios, tenemos que tener horarios adaptados a las jornadas que tenemos en el Ecuador, Matutina y Vespertina para que puedan realizar sus tareas y demás actividades.

Fomentar Habilidades: Deben trabajar y llevar roles que lleven a cabo su desarrollo integral y profesional con capacitaciones en habilidades técnicas que les van a servir de por vida y no solo para el trabajo en cuestión.

Garantizar Condiciones/Entorno Seguro: No es noticia para nadie que en todos los trabajos deben cumplir con todas las normas sanitarias, seguridad, etc., en especial si tienen personal adolescente en su equipo, se deberá contar con un entorno seguro, respetar sus 30hrs semanales y remuneraciones justas.

Departamento Humano especializado en adolescentes: Los adolescentes que sostienen una relación laboral dependiente deberían tener un espacio con personal que este dispuesto a escucharlos y ayudarlos al 100% en caso de que algo incomode o sientan que están abusando de ellos en cualquier aspecto, que el hecho de estar en una empresa no les cree miedo si no que les de seguridad, sabiendo que son respaldados.

Fomentar su crecimiento personal: El lugar de trabajo de los adolescentes tiene que ser un lugar de crecimiento tanto personal como profesional, se puede impulsar a los jóvenes a tener sus proyectos inéditos, esto se puede lograr con charlas donde el enfoque principal sea sembrar la iniciativa de salir del marco laboral dependiente, así estos jóvenes que crecieron con todas estas ayudas e ideas laborales, podrán aplicar esto en sus trabajos, negocios, empresas y así crear un ciclo positivo para los futuros adolescentes trabajadores.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (24 DE JUNIO 2005). *Código Civil*. Quito:

SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 46.

Código civil . (8 de Julio de 2019). *Plataforma profesional de investigación jurídica* .

Obtenido de

LexisFinder :

https://drive.google.com/file/d/151iS_AFztYW55EWmMC91wI02PVyVFz1T/view

Código de la niñez y adolescencia . (31 de Mayo de 2017). *Lexis* . Obtenido de

[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf)

[09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf)

Departamento de Labor e Industrias del Estado de Washington. (2025). *Seguridad y*

salud de los trabajadores adolescentes y adultos jóvenes. Obtenido de

Departamento de Labor e Industrias del Estado de Washington:

<https://lni.wa.gov/es/safety-health/safety-topics/topics/teen-worker-safety>

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. (2024). *El Departamento de Trabajo de EE.UU. UU.*

multa a un restaurante de Port Isabel por emplear a menores, en violación de las

leyes laborales federales. Obtenido de Departamento de Trabajo de los Estados

Unidos: <https://www.dol.gov/newsroom/releases/whd/whd20240529s>

Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

EL COMERCIO. (05 de agosto de 2014). *El COIP determina 10 tipos de sanciones para*

menores infractores. Obtenido de EL COMERCIO:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/coip-sancionesmenores/>

IMPO. (enero de 2024). *En Uruguay la legislación protege a los menores que trabajan*.

Obtenido de

Centro de información oficial: <https://www.impo.com.uy/trabajo-ninos-yadolescentes/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC . (junio de 2015). *Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC : https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Trabajo_Infantil_en_Ecuador.pdf

Ministerio de Trabajo. (s.f.). *Acuerdos Ministeriales*. Obtenido de Ministerio de Trabajo: <https://www.trabajo.gob.ec/acuerdos-ministeriales/>

Molina, M. E. (2018). *Los Principios Constitucionales del Derecho del Trabajo y su Aplicación en el Ecuador*. Cuenca. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8556/1/14246.pdf>

Nacional., C. (2005). *Código de Trabajo*. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>

Normativa y Avisos Legales del Uruguay. (07 de septiembre de 2004). *Código de la Niñez y la Adolescencia N° 17823*. Obtenido de Normativa y Avisos Legales del Uruguay: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/178232004>

PUEBLOS-LAW.ORG. (11 de enero de 2024). *Leyes de seguridad en el empleo juvenil*. Obtenido de

PUEBLOS-LAW.ORG: <https://www.peoples-law.org/es/youth-employment-safety-laws>

Rojas Silva, A. C. (2021). *El derecho a la protección del trabajo adolescente entre 15 y 17 años y su acceso en condiciones de dignidad y seguridad en Ecuador*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8338>

Ruales Yugsi, N. A. (2022). *Analisis Juridico sobre el trabajo adolescente en el ambito del futbol nacional*. Obtenido de PUCE:
<https://repositorio.puce.edu.ec/items/a9f5ba6b-52e5-49d5-a98b-6b185bef85b6>